

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora juez la solicitud de terminación presentada el 15 de noviembre de 2022 por la abogada del demandante JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ JARAMILLO, para resolver. Se deja constancia que fue revisado el cuaderno de medidas cautelares, y no se encontró embargo de remanentes solicitados por otros despachos judiciales sobre los bienes propiedad del demandado.

Manizales, 18 de noviembre de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado el 15 de noviembre de la presente anualidad, la mandataria judicial del demandante JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ JARAMILLO, solicita la terminación por pago total de la obligación debido a un mutuo acuerdo.

Analizada la solicitud infiere el despacho que lo pretendido por la apoderada judicial de la parte activa es la terminación por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. por lo que habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderada judicial por JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ JARAMILLO frente a JOSÉ LIBARDO RAMÍREZ PATIÑO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario del demandado, toda vez que no surtió efectos, pues el pagador de la empresa SAMYL ASEO afirmó que señor JOSÉ LIBARDO RAMÍREZ PATIÑO no labora desde el pasado 12 de mayo de 2022 en la entidad.

TERCERO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que el memorial de terminación no se encuentra coadyuvado por el demandado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628af51715a3a82d04af5ea59db94c1b611886d5970cf572caf3b2a987a5b2c9**

Documento generado en 21/11/2022 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>